



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA COBRAEXPERT S. A.
COBRADORES EXPERTOS.**-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, hoy veintinueve de enero del año dos mil ocho, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por una parte el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; y, por otra, el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COBRAEXPERT S. A. COBRADORES EXPERTOS**, los señores: **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA y DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se

1 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
2 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
3 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
4 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COBRAEXPERT**
5 **S. A. COBRADORES EXPERTOS . CAPÍTULO PRIMERO.**
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
7 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
8 **COBRAEXPERT S. A. COBRADORES EXPERTOS**, la misma que se regirá
9 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
10 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
11 dedicarse a: 1) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
12 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario,
13 financiero, empresarial y para proyectos; 2) Recuperación de cartera, judicial
14 y extrajudicialmente; 3) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
15 confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y
16 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y
17 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
18 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,
19 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,
20 pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
21 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos
22 y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
23 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima
24 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de
25 chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y
26 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos,
27 industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
28 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus



1 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera),
2 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,
3 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
4 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería
5 en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades
6 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos
7 de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que
8 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
9 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos
10 ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en
11 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y
12 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
13 calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte,
14 aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
15 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus
16 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
17 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de
18 hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
19 bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas,
20 artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles
21 de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,
22 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
23 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
24 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos
25 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
26 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de
27 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas,
28 aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y

1 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
2 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de
3 terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
4 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en
5 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Establecimiento y
6 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría,
7 engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino;
8 agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas,
9 forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros;
10 5) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
11 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
12 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales
13 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,
14 capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
15 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,
16 culturales, auditorios y afines; 6) Construcción, operación y mantenimiento de
17 plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y
18 motores de combustión interna; 7) Importación, distribución, venta al por
19 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje,
20 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
21 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos,
22 piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
23 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
24 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,
25 partes y piezas; equipos de control de tránsito; 9) Construcción y reparación
26 de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como
27 también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos,
28 lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros,



1 obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
2 exportación, importación, distribución, representación, modernización de
3 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
4 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
5 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,
6 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales,
7 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
8 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
9 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
10 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas
11 y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de
12 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 10) Prestación de
13 servicios portuarios y aduaneros; 11) Compraventa, corretaje, administración,
14 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
15 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización
16 de sus propios productos como los de terceros; 12) Representación de
17 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
18 nacionales, internacionales; 13) Servicios de publicidad, marketing,
19 relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14)
20 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15)
21 Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
22 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se dedicará a
23 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
24 vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
25 valores; 17) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
26 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos,
27 ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación
28 artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de

1 cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en todo su nivel
2 con excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y
3 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia
4 o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
5 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
6 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción
7 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
8 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
9 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
10 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
11 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;
12 a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas,
13 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
14 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización
15 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21)
16 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y
17 recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
18 ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
19 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales,
20 instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación
21 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
22 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23)
23 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
24 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
25 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
26 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
27 toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
28 para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la



1 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus
2 fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
3 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
4 ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
5 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de
6 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
7 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
8 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
9 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel
10 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28)
11 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
12 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
13 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
14 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29)
15 Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de
16 belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo
17 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
18 campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31)
19 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación
20 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
21 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
22 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,
23 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
24 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su
25 procesamiento. Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones,
26 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
27 comerciales y particulares y medios de transporte; 34) Servicios de limpieza
28 de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de toda

1 clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta propia a la explotación,
2 compra, comercialización y exportación de especies maderables; 37) Diseño,
3 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
4 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de
5 riego; 38) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase
6 de animales domésticos y no domesticados; 39) Importación, distribución,
7 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos
8 de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
9 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
10 JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de
11 hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios
12 de Internet, de proyectos para páginas web, e quipos de microfilmación,
13 repuestos y mantenimiento de los mismos; 40) Importación, venta,
14 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
15 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de
16 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores
17 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
18 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas,
19 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento
20 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión
21 de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
22 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas
23 de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
24 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
25 canalización telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener,
26 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de
27 comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
28 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar



1 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o
2 privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.
3 SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de
4 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
5 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de
6 computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red
7 conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
8 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de
9 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
10 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como
11 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
12 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico
13 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio
14 telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
15 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de
16 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
17 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros
18 como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas
19 naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;
20 importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
21 mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta
22 de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser
23 proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de
24 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
25 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico
26 telefónico; 43) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su
27 objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
28 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además

1 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
2 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
3 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
4 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
5 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
6 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
7 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía
9 será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
13 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
14 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la
15 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante
16 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado
17 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
18 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
19 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de
20 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
21 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
22 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
23 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
25 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
26 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
27 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
28 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía



1 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
2 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
3 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
4 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
5 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
6 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
7 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
8 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
10 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
11 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
12 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
13 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
14 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
17 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
18 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
19 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
21 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
23 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
24 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
25 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
26 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
27 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
28 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una

1 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
2 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
3 mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
4 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
5 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
6 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
7 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
8 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
9 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
10 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
11 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
12 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
13 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
14 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
15 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
16 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
17 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
19 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
20 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
21 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
22 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
23 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
24 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
27 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
28 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la



1 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
2 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
3 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
4 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
5 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
6 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
7 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
8 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
12 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
13 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
14 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
15 convocatoria *no hubiere el quórum requerido*, se procederá a efectuar una
16 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
17 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
18 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
19 accionistas *presentes para resolver uno o más de los puntos antes*
20 *mencionados*, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
21 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
23 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
24 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
25 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
26 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
27 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
28 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los

1 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
2 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
3 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
4 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
5 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
6 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
7 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
8 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
9 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
10 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
11 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
13 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
14 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
15 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
16 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
17 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
18 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
19 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
20 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
21 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
22 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
23 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
24 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
25 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las
26 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
27 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
28 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7173663
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOTELO BOWEN IRWIN LARRY
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2008 4:57:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COBRAEXPERT S.A. COBRADORES EXPERTOS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 29 de Enero de 2008

No. 8000400863

100.00

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN JOSE
QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

US\$ 100,00
US\$ 100,00

TOTAL: US\$ 200.00

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: COBRAEXPERT S.A. COBRADORES EXPERTOS

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 182 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

CITADANIA

Usted ha ejercido su derecho
 y cumple su obligación de registrar
 su inscripción de nacimiento en la
 Oficina de Registro de la
 Ciudadanía del D.T. 297

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
CERTIFICADO DE VOTACION
 NÚMERO: 1104804
 CÉDULA: 0925064594
QUIZPI AGUILERA HAROLD XAVIER
 QUAYAS
 PROVINCIA: BUAYAGUIL
 CANTON: CARDO



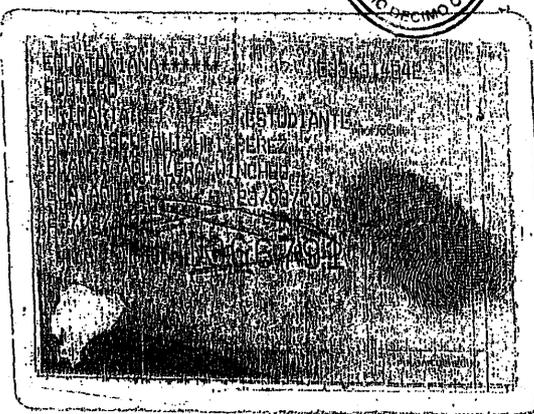
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE DESARROLLO
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGULACION

CITADANIA NÚMERO: 0925064594-4

QUIZPI AGUILERA HAROLD XAVIER
 QUAYAS / BUAYAGUIL / CARDO / CONCEPCION
 15 JULIO 1986
 014-T 0385-06387

QUAYAS / BUAYAGUIL
 CARDO / CONCEPCION

Harold A. Aguilera



**ESPACIO
 EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 120273025 - 3
 PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN JOSE
 07 MARZO 1.968
 GUAYAS/BALZAR/BALZAR
 05 390 91807
 GUAYAS/BALZAR
 BALZAR 86
Jose Palacios

EQUATORIANA ***** V4480V4444
 SULTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JELBER EDUARDO PALACIOS BRAVO
 VITALIA RODRIGUEZ BRIONES
 LA LIBERTAD B-02-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1942426

CIDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 112-0021 1202730253
 NUMERO CEDULA
 PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN
 JOSE
 GUAYAS PROVINCIA
 BALZAR CANTON
 BALZAR

ESPACIO
 EN BLANCO



1 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
2 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
3 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
4 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
5 y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General
6 de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
7 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
8 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el
9 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
10 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
11 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
12 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
13 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
14 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
16 la siguiente manera el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** ha
17 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
19 del valor de cada una de ellas y el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS**
20 **RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
21 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO MM
24 JARAMILLO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
25 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
26 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
27 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias
28 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta

1 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
2 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
3 Capital otorgado por el BANCO MM JARAMILLO.- f) Ilegible.- Abogado
4 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-
5 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
6 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
7 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
8 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
9 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
10 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

11

12

13

14 f) *Harold D. Aguilera*
HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA

15 C.C.: 092506459-4 / C.V.: 110-0604

16

17

18

19 f) *Jose Palacios*
DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

20 C.C. 120273025-3 / C.V.: 112-0021

21

22

23

EL NOTARIO

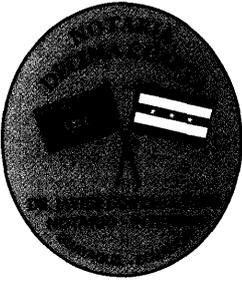
24 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO
25 TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL
26 AÑO DOS MIL OCHO; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE
27 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COBRAEXPERT S. A. COBRADORES
28 EXPERTOS



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

16

RA-



ZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 08-G-IJ-0000907, DICTADA EL 16 DE FEBRERO DE 2008, POR LA SEÑORA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COBRAEXPERT S. A., OTORGADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2008, ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 20 DE FEBRERO DE 2008.-

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 8.923
FECHA DE REPERTORIO: 21/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000907, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 16 de febrero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COBRAEXPERT S.A. COBRADORES EXPERTOS**, de fojas 20.507 a 20.530, Registro Mercantil número 3.547. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 8923



S

REVISADO POR:

M



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.0004807

Guayaquil,

18 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COBRAEXPERT S. A. COBRADORES EXPERTOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-
